

ESTADO No. 050

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **18 de agosto de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	DJK-111	EULISES RODRIGUEZ CÁCERES	3	13-08-2015	0843	ARTICULO PRIMERO: APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras del área del contrato de concesión No. DKJ-111, teniendo en cuenta que cumple los términos de referencia de presentación del Programa de Trabajos y Obras establecidos en la resolución N° 428 del 2013, reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y cumple con lo dispuesto en el Resolución 40600 de 2015, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. PARAGRAFO 1. RECOMENDAR al concesionario el estricto cumpliendo a las actividades planteadas en Programa de Trabajos y Obras plasmadas en el concepto técnico PARCU-0497 de fecha 06 de agosto de 2015. PARAGRAFO 2: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en la Actualización del Programa de Trabajos Y OBRAS PTO, es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato N°DKJ-111 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo

EST-VSC-PARCU-050

					quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014 y I y II trimestres de 2015, tal como consta en la parte motiva de este proveído por tal razón se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato N°DKJ-111, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 20001 para que modifique los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestres de 2012, ya que no concuerdan con el Formato Básico Minero Anual del año 2012, por lo cual se requiere su modificación, tal como consta en la parte motiva de este proveído por tal razón se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato N°DKJ-111 bajo causal de caducidad de conformidad con lo que establece en el artículo 112 letra F de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento minero-ambiental, tal como se requiere en la parte motiva de este proveído por tal razón se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera No. DKJ-111, allegue el Formato Básico Minero Anual de 2013; Semestral y Anual de 2014 y Semestral de 2015, por tal razón se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO, al titular del contrato de concesión No. DKJ-111, concepto técnico PARCU-0497 de fecha 06 de agosto de 2015, para su conocimiento. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-050

AUTO	14875 (GARI-03)	CERAMICA ITALIA S.A.	3	13-08-2015	0844	ARTIUCLO PRIMERO: APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I) de la licencia de explotación N° 14875 (GARI-03), ya que cumple con los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 0428 del 26 de Junio de 2013 y Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. Esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0500 de fecha 06 de Agosto de 2015. PARAGRAFO 1: Se debe indicar al titular del título en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2012, 2013 Y 2014, ya que se encuentran acorde a lo establecido para tal fin, esto es Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0500 de fecha 06 de Agosto de 2015. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular de la licencia de explotación N° 14875 (GARI-03) bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 del 1988, Para que el titular minero allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2015, <i>para lo cual, se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el trámite administrativo sancionatorio.</i> ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2012, 2013 Y 2014, ya que se encuentran acorde a lo establecido para tal fin, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0500 de fecha 06 de Agosto de 2015. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular de la licencia de explotación N° 14875 (GARI-03) bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 del 1988, Para que el titular minero allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2015, <i>para lo cual, se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el trámite administrativo sancionatorio</i>
------	--------------------	----------------------	---	------------	------	---

EST-VSC-PARCU-050

						ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO, al titular de la licencia de explotación N° 14875 (GARI-03) concepto técnico PARCU-0500 de fecha 06 de Agosto de 2015, para su conocimiento. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	FES-151	SOCIEDAD ANONIMA TOL COAL S.A.	5	13-08-2015	0845	ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras del área del contrato de concesión N°FES-151, teniendo en cuenta que NO cumple los términos de referencia de presentación del Programa de Trabajos y Obras establecidos en la resolución N° 428 del 2013, además que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y cumple con lo dispuesto en el Resolución 40600 de 2015, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo Apremio de Multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión N°FES-151, para que allegue las correcciones establecidas promedio del Concepto Técnico PARCU 0502 de fecha 06 de Agosto de 2015, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue las correcciones requeridas en el concepto técnico anteriormente descrito so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. PARAGRAFO 2: El titular del contrato de concesión minera N°FES-151, debe saber que solo pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR <i>bajo apremio de multa de conformidad con lo que establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001 el pago de intereses generados por mora en la declaración de regalías del III trimestre de 2014, las regalías del IV trimestre de 2010, I, II y IV trimestre de 2011, II, III, y IV trimestre de 2013, I, II, III trimestre de 2014</i>, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

EST-VSC-PARCU-050

					PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión minera N°FES-151, allegue las regalías correspondientes al I y II trimestre de 2015 con sus correspondientes pagos adjuntos, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato N°FES-151 bajo causal de caducidad de conformidad con lo que establece en el artículo 112 letra F de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento minero-ambiental, liquidada según el concepto técnico PARCU-0497 de fecha 06 de agosto de 2015, tal como consta en la parte motiva de este proveído por tal razón se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2008, Anual de 2013, Semestral de 2014 teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin, esto es Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0502 de fecha 06 de agosto de 2015. PARAGRAFO 1: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2012, por las razones expuestas enl aparte motiva de este proveído; esto es Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0502 de fecha 06 de agosto de 2015, PARAGRAFO 3: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera N°FES-151, allegue el Formato Básico Minero ANUAL de 2012 y 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, Semestral de 2015, por tal razón se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio ARTÍCULO QUINTO: CORRER TRASLADO, al titular del contrato de concesión N°FES-151, del Concepto Técnico PARCU-0502 de fecha 06 de agosto de 2015, para su conocimiento.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-050

						ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	JDT-08061	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	4	13-08-2015	0846	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minera N°JDT-08061, allegue el Programa de Trabajos y Obras, para lo cual, se le concede el término perentorio de treinta (30) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR el tramite administrativo sancionatorio iniciado al titular del contrato de concesión minera N°JDT-08061, por medio de auto PARCU-0022 de fecha 06 de Enero de 2015, donde requirieron el pago del canon superficiario de la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE. PARÁGRAFO 1: REQUERIR al titular minero N°JDT-08061, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 12 literal D de la ley 685 de 2001., para que allegue el pago de la SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual, se le concede el término perentorio de treinta (30) días hábiles, para que allegue el recibo de pago de las anualidades so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo Apremio de Multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión N°JDT-08061, allegue copia de la respectiva Licencia Ambiental o en su defecto certificación del trámite que se hallan adelantado ante la Autoridad Ambiental competente, tal como consta en la parte motiva de este proveído por tal razón se le concede el término perentorio de treinta (30) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N°JDT-08061, que debe abstenerse de realizar labores de explotación minera hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la autoridad competente y aprobación del Programa de Trabajos y Obras. ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular minero N°JDT-08061, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 para que

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 7 de 23

EST-VSC-PARCU-050

						allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO de conformidad con lo establecido en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará un término perentorio de treinta (30) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera N°JDT-08061, allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2015, para lo cual, se le otorgará un término descrito en la parte resolutive de este proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	FC5-151	CARBONES EL RECREO LTDA.	5	13-08-2015	0847	ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras del área del contrato de concesión N°FC5-151, teniendo en cuenta que no cumple los términos de referencia de presentación del Programa de Trabajos y Obras establecidos en la resolución N° 428 del 2013, ni los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y cumple con lo dispuesto en el Resolución 40600 de 2015, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo Apremio de Multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión N°FC5-151, allegue las correcciones al Programa de trabajos y Obras plasmadas en el Concepto Técnico PARCU-0495 de fecha 06 de Agosto de 2015, tal como consta en la parte motiva de este proveído por tal razón se le concede el término perentorio de treinta (30) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. PARAGRAFO 2: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en la Actualización del Programa de Trabajos Y OBRAS PTO, es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.

EST-VSC-PARCU-050

					ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 49-43-101000207 expedida por la empresa aseguradora Seguros del Estado S.A. esto es Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0495 de fecha 06 de Agosto de 2015. ARTICULO TERCERO: APROBAR los formularios de declaración y pago de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2010 y I de 2011, I, II, III, IV del año 2011, 2012, 2014; I, II y IV trimestre del año 2013, I trimestre de 2015, esto es Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0495 de fecha 06 de Agosto de 2015, PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N°FC5-151 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de liquidación y pago de regalías correspondiente al II trimestres del año 2015, por tal razón se le concede el término perentorio de treinta (30) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del contrato de concesión FC5-151 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, correspondientes a los intereses moratorios por pago extemporáneo del III, IV trimestre del año 2011, I, II, III y IV trimestre del año 2012 y I trimestre del año 2013 tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual, se le otorgará un término de treinta (30) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001 so pena de culminar tramite administrativo sancionatorio. ARTICULO CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual 2011, 2014; semestral 2012, 2014 ya que se encuentran correctamente diligenciados esto es Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0495 de fecha 06 de Agosto de 2015. PARAGRAFO 1 NO APROBAR los Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual 2013 ya que no hay claridad respecto a la liquidación y pago de regalías esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0495 de fecha 06 de Agosto de 2015. PARAGRAFO 2 REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N° FC5-151 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 9 de 23

EST-VSC-PARCU-050

						décimo quinta del contrato suscrito entre las partes con el fin de que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2015 y 2013,y ANUAL de 2013,pro las razones expuestas ene l aparte motiva de este proveído, para lo cual, se le otorgará un término treinta (30) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001 so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio. ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO, al titular del contrato de concesión N° FC5-151, Concepto Técnico PARCU-0495 de fecha 06 de Agosto de 2015, para su conocimiento. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	KBG-11161	GLADYS STELLA PEREIRA	4	13-08-2015	0848	ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras del área del contrato de concesión No. KBG-11161, teniendo en cuenta que NO cumple los términos de referencia de presentación del Programa de Trabajos y Obras establecidos en la resolución N° 428 del 2013, NO reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y cumple con lo dispuesto en el Resolución 40600 de 2015, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minera No. KBG-11161, en un término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la modificación del Programa de Trabajos y Obras so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. PARAGRAFO 2: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en la Actualización del Programa de Trabajos Y OBRAS PTO, es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE ya que se ajustan a lo estipulado para tal fin esto es Por recomendación del Concepto Técnico PARCU 0446 de fecha 15 de Julio de 2015.

					ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo Apremio de Multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión No. KBG-11161, allegue copia de la respectiva Licencia Ambiental o en su defecto certificación del trámite que se hallan adelantado ante la Autoridad Ambiental competente, tal como consta en la parte motiva de este proveído por tal razón se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero No. KBG-11161, que debe abstenerse de realizar labores de explotación minera hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la autoridad competente y aprobación del Programa de Trabajos y Obras. ARTICULO CUARTO: APROBAR la Póliza de cumplimiento minero No. 49-43-101000190 para el amparo de cumplimiento del contrato No. KBG-11161, con vigencia hasta el 05 de junio de 2016; esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU 0446 de fecha 15 de Julio de 2015. ARTÍCULO QUINTO: APROBAR los formatos básicos anuales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y los semestrales de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, del contrato de concesión No. KBG-11161, ya que se encuentran correctamente diligenciados en cada uno de sus literales; esto es Por recomendación del Concepto Técnico PARCU 0446 de fecha 15 de Julio de 2015. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera No. KBG-11161, allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2014 y 2015, para lo cual, se le otorgará un término descrito en la parte resolutive de este proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ARTICULO SEXTO: CORRER TRASLADO, al titular del contrato de concesión No. KBG-11161, concepto técnico PARCU-0446 de fecha 15 de julio de 2015, para su conocimiento.
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-050

						ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	HIQ-11191	LUZMILA PEÑARANDA RIOS	4	13-08-2015	0849	ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras del área del contrato de concesión No. HIQ-11191, esto es por recomendación del concepto técnico PARCU-0422 de fecha 09 de julio de 2015. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo Apremio de Multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión No. HIQ-11191, allegue corrección del Programa de Trabajos y Obras tal como se preceptúa en el Concepto Técnico anteriormente descrito, tal como consta en la parte motiva de este proveído por tal razón se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue por última vez el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. PARAGRAFO 2: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en la Actualización del Programa de Trabajos Y OBRAS PTO, es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin, esto es Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0422 de fecha 09 de julio de 2015. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minera No. HIQ-11191, allegue el pago del canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por tal razón se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. PARAGRAFO 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minera No. HIQ-11191, en un término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago de los intereses moratorios por

EST-VSC-PARCU-050

						pago extemporáneo del canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, por tal razón se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. ARTICULO TERCERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio iniciado al titular del contrato de concesión minera HIQ-11191, por medio de autos PARCU-358 del 4 de abril de 2014 y auto PARCU-1385 del 4 de septiembre de 2014 en el que se le requirió bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes la póliza minero ambiental. ARTICULO CUARTO: APROBAR, los formato Básico Mineros (FBM)) anual 2013, formatos Básicos Mineros (FBM)) semestrales 2010, 2011, 2012 y 2014, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0422 de fecha 09 de julio de 2015. PARAGRAFO 1: NO APROBAR los formatos Básicos Mineros (FBM) anuales 2010, 2011, 2012, semestral 2013, toda vez que no están firmados por el profesional responsable esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0422 de fecha 09 de julio de 2015. PARAGRAFO 3: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. HIQ-11191, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2015, por tal razón se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue por última vez el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO: CORRER TRASLADO, al titular del contrato de concesión No. HIQ-11191, concepto técnico PARCU-0422 de fecha 09 de julio de 2015, para su conocimiento. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	HCO-153		4	13-08-2015	0850	ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras del área del contrato de N° HCO-153, teniendo en cuenta que NO cumple los términos de referencia de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 13 de 23

EST-VSC-PARCU-050

		GERMAN CARRILLO ARANGO – FERNANDO AMAYA QUIJANO			presentación del Programa de Trabajos y Obras establecidos en la resolución Nº 428 del 2013, además que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y cumple con lo dispuesto en el Resolución 40600 de 2015, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo Apremio de Multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión Nº HCO-153, para que allegue las correcciones establecidas promedio del Concepto Técnico PARCU 0502 de fecha 06 de Agosto de 2015, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue las correcciones requeridas en el concepto técnico anteriormente descrito so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. PARAGRAFO 2: El titular del contrato de concesión minera Nº HCO-153, debe saber que solo pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo Apremio de Multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión Nº HCO-153, allegue copia de la respectiva Licencia Ambiental o en su defecto certificación del trámite que se hallan adelantado ante la Autoridad Ambiental competente, tal como consta en la parte motiva de este proveído por tal razón se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero Nº HCO-153, que debe abstenerse de realizar labores de explotación minera hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la autoridad competente y aprobación del Programa de Trabajos y Obras. ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero Nº HCO-153, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula
--	--	---	--	--	--

EST-VSC-PARCU-050

						décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que allegue la póliza de cumplimiento minero, tal como la liquidan en el concepto técnico, Concepto Técnico PARCU-0504 de fecha 06 de Agosto de 2015. ARTICULO CUARTO: APROBAR el Formato Básico Mineros de los periodos Semestral y anual del año 2012, Semestral y anual del año 2013, ya que se encuentran correctamente diligenciados en cada uno de sus literales; los Formatos básicos anuales contiene los planos los cuales cumplen la resolución 40600 de 2015 y se encuentran refrendados por un profesional idóneo, esto es Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0504 de fecha 06 de Agosto de 2015. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera N° HCO-153, allegue el Formato Básico Minero Semestral y Anual del 2014, Formato Básico Minero Semestral de 2015, por tal razón se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO, al titular del contrato de concesión N° HCO-153, concepto técnico PARCU-0504 de fecha 06 de Agosto de 2015, para su conocimiento. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	JC3-15231	YESENIA ROJAS VILLAMIZAR – HECTOR JAIME BETANCOURT	3	13-08-2015	0851	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, a los titulares del Contrato de concesión No.JC3-15231, para que se sirvan allegar las pruebas o las circunstancias que soporten la solicitud de radicado No. 20159070028652 de fecha 29 de Julio de 2015 dentro del citado contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la ley 685 de 2001, para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este acto. PARÁGRAFO 1º: Se informa a los concesionarios, que vencido el plazo de los dos meses sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitudes, bajo lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A)

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 15 de 23

EST-VSC-PARCU-050

						ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental N°49-43-101000196 emitida por la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por un monto asegurado por DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10.370.244); lo anterior según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO: INFORMARLE a los titulares del contrato de concesión de la referencia que con respecto a las obligaciones allegadas (Formatos Básicos Mineros y Formularios de Declaración de "Producción y Liquidación de Regalías) dichos documentos se encuentran siendo valorados por el área técnica, una vez sean valorados el Punto de Atención regional Cúcuta emitirá pronunciamiento sobre los mismos. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011
AUTO	JBR-16141	CATALINA LOMBANA ALVAREZ	3	13-08-2015	0852	ARTICULO PRIMERO: CULMINAR con el trámite administrativo sancionatorio iniciado al titular del contrato de concesión minero N°JBR-16141, por medio de los autos PARCU-0173 de fecha 17 de febrero de 2014, notificado en estado jurídico 015 de fecha 17 de febrero de 2014, en el que le requirieron bajo causal de caducidad la presentación de la póliza de cumplimiento minero y pago de canon superficiario de la PRIMERA y SEGUHND A anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, y auto PARCU-1074 de fecha 05 de agosto de 2014, notificado por estado jurídico 072 de 06 de agosto de 2014. ARTICULO SEGUNDO: CULMINAR con el trámite administrativo sancionatorio iniciado al titular del contrato de concesión minero N°JBR-16141, por medio de los autos PARCU-0173 de fecha 17 de febrero de 2014, notificado en estado jurídico 015 de fecha 17 de febrero de 2014, en el que le requirieron bajo apremio de multa, la presentación de la licencia ambiental, programa de trabajos y obras y formatos básicos mineros ARTIUCLO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera N°JBR-16141, allegue el Formato Básico Minero Semestral y anual del año 2014, con su respectivo plano adjunto y Formato Básico Minero Semestral de 2015, para lo cual, se le

EST-VSC-PARCU-050

						otorgará un término descrito en la parte resolutive de este proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.
						ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	CEL-102	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMES	3	13-08-2015	0853	ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N°1717 de fecha 17 de octubre 2014. ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del contrato de concesión de la referencia para que se sirva cumplir con el pago de las visitas de Fiscalización y Seguimiento, requerido mediante auto PARCU N°1717 de fecha 17 de octubre 2014. ARTÍCULO TERCERO: INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia, que con respecto al documento técnico allegado para soportar la actualización del Programa de Trabajos y Obras, en estos momentos el Punto de Atención Regional Cúcuta se encuentra adelantando el estudio técnico pertinente. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° CEL-102 , para que se sirva cumplir con la presentación de los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del I, II del 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° CEL-102 , para que se sirva cumplir con la presentación del Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 y el FBM semestral del 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° CEL-102 , para que se sirva corregir los Formatos Básicos Mineros

EST-VSC-PARCU-050

					Semestral y Anual 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 ya que la información no concuerda con las regalías reportadas en dichos periodos; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N°CEL-102, para que en un término no mayor a Quice (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO OCTAVO: : REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal D del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión N° CEL-102, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante de pago de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$1.229.929) por concepto de pago extemporáneo de las regalías del III y IV trimestre de 2013, y I, II, III y IV trimestres 2014, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO NOVENO: ACEPTAR Y APROBAR los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Regalías, correspondientes a: - I, II, III y IV trimestre de 2009; - I trimestre de 2010; y - I, II y III trimestre de 2011, I y II trimestre de 2013, lo anterior según
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 18 de 23

EST-VSC-PARCU-050

						recomendación del Informe de Fiscalización Integral ciclo CINCO (5) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTÍCULO DECIMO: ACEPTAR Y APROBAR el formato Básico Minero semestral de 2014, lo anterior según recomendación del Informe de Fiscalización Integral ciclo CINCO (5) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTÍCULO UNDÉCIMO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral de los ciclos TRES (3), CUATRO (4) y CINCO (5) elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería. ARTÍCULO DUODÉCIMO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N°0501 de fecha 06 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	DDG-082	RICHARD ELIAS PÉREZ SANCHEZ	3	13-08-2015	0854	ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental la Póliza Minero Ambiental N°475-46-994000000112, expedida por la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA S.A., con vigencia desde el 16 de Junio de 2015 hasta el 16 de Junio de 2016; lo anterior debido a que cumple con los requisitos para su aprobación. ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros de la anualidad de 2010, Semestral 2011, Anual 2013 y Semestral y Anual 2014. ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones económicas del IV trimestre 2013, I, II, III y IV trimestre 2014. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° DDG-082, para que se sirva corregir el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2009; para lo cual se le concede un

EST-VSC-PARCU-050

					término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° DDG-082, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero semestral de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° DDG-082, para que se sirva corregir el Formato Básico Minero semestral de 2010, Semestral y Anual 2009, Anual 2011, Semestral y anual 2012, y Anual 2013, ya que la producción reportada no concuerda con las regalías declaradas; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° DDG-082, para que se sirva presentar el Formulario de declaración, Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del II, III y IV trimestres 2012, del I, II trimestre de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal D del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión N° DDG-082, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante de pago de SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$70.777), por concepto de pago extemporáneo de las regalías del I, II y III trimestre de 2013, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 20 de 23

EST-VSC-PARCU-050

					PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N°DDG-082, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficiario del cuarto año de la etapa de exploración por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.7000.000) correspondiente al periodo del 12 de febrero de 2006 al 12 de febrero de 2007, de igual forma allegue del quinto año de la etapa de exploración por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 1.807.125); correspondiente al periodo del 12 de febrero de 2007 al 18 de febrero de 2008; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-050

						ARTÍCULO DÉCIMO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral de los ciclos TRES (3), CUATRO (4) y CINCO (5), elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO UNDÉCIMO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0507 de fecha 13 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta ARTÍCULO DUODÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011
AUTO	CH9-111	RICARDO RAMÍREZ SERPA	3	13-08-2015	0855	ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N°109 de fecha 04 de febrero 2014. ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del contrato de concesión de la referencia para que se sirva cumplir con el pago de los cánones superficiario del segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje, requerido mediante auto PARCU N°0109 de fecha 04 de febrero 2014. ARTÍCULO TERCERO: INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia, que con respecto a la solicitud de disminución de volúmenes de producción, en estos momentos el Punto de Atención Regional Cúcuta se encuentra adelantando el estudio técnico pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° CH9-111, para que se sirva cumplir con la presentación de los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del III trimestre 2011, III y IV trimestre 2013, y II trimestre del 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° CH9-111, para que se sirva allegar el estudio geo mecánico del

EST-VSC-PARCU-050

					macizo rocoso que respalde la condición de sostenimiento de las labores, lo anterior debido a que durante la inspección no se evidenció programa de sostenimiento para cada una de las labores mineras realizadas en el área del título minero; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° CH9-111, para que se sirva corregir los Formatos Básicos Semestral y Anual 2009, Semestral 2010, Anual 2011, Semestral y Anual 2012 Anual 2013, Semestral y Anual 2014 y Semestral 2015, ya que la información no concuerda con las regalías reportadas en dichos periodos; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N°CH9-111, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO OCTAVO: ACEPTAR Y APROBAR los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Regalías, correspondientes a: IV trimestre de 2009; I, II, III y IV trimestre de 2010; I, II y IV trimestre de 2011, I trimestre 2012, II trimestre 2013, IV 2013 y I 2015. ARTÍCULO NOVENO: ACEPTAR Y APROBAR el formato Básico Minero anual de 2010, semestral de 2011 y semestral de 2013. ARTÍCULO DECIMO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N°0498 de fecha 06 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-050

						ARTÍCULO UNDÉCIMO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral de los ciclos TRES (3), CUATRO (4) y CINCO (5) elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería. ARTÍCULO DUODÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 18 de Agosto de 2015, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes